



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 201/2025
Fecha Resolución: 08/05/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión administrativa de uso privativo del Bar con cocina de la Caseta Municipal de Alanís, procedimiento abierto por concurso, expediente 2025/CTT_01/000016

Dada la necesidad imperante de este Ayuntamiento de gestionar el arrendamiento de las instalaciones señaladas durante el año 2025, mediante un contrato menor que se adjudicará conforme a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico,

En virtud de lo expuesto, se procede a efectuar la convocatoria y el proceso de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del mencionado servicio. A tal efecto, se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá dicha licitación,

Haciendo uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA DE LA CASETA MUNICIPAL, SITUADO EN LA ALAMEDA DEL PARRAL DE ALANÍS (SEVILLA).

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la concesión de uso privativo de dominio público para la explotación del bar con cocina de la Caseta Municipal, situado en la Alameda del Parral s/n, de Alanís, Sevilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, no pudiendo incluirse en el mismo estipulaciones distintas a las del Pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos, conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia, entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobada por Ayuntamiento de Alanís, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento

CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

El Bar de la Caseta Municipal, que se encuentra dentro del Complejo de la Caseta Municipal, cuenta con las siguientes características:

Localización:	Alameda del Parral s/n
Uso:	Establecimiento de hostelería sin música, con terraza de veladores
Cargas o gravámenes:	Ninguno
Destino del bien:	Hostelería
Estado de conservación:	Aceptable
Otras circunstancias relevantes:	Carece de equipamiento y mobiliario

El mobiliario, enseres y demás elementos, necesarios para la explotación, serán de cuenta del Adjudicatario.

CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto por concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décimo séptima del presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Alanís hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Digital y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.alanis.es>

CLÁUSULA SEXTA. - CANON.

El canon se fija en 2.600 euros anual, dicho canon no se encuentra sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Dicha cantidad económica, conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon total de 2.600 euros

El Canon que el Concesionario satisfará a la Corporación, lo hará en íntegro, a la firma del contrato, no existiendo la posibilidad de aplazamiento / fraccionamiento a futuro.

La falta de pago del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza, sobre el tipo indicado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN.

La duración del contrato de concesión del servicio de Café-Bar será de UN AÑO sin posibilidad de prórroga.

El contrato se iniciará el día 01/07/2025 y terminará el 15/09/2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Cualquier material de hostelería necesario para el ejercicio del a actividad.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, haciendo las labores de limpieza ordinaria, reparación y mantenimiento de las mismas.
2. Sufragar los gastos de contratación y consumo de fluido eléctrico, gas y agua, debiendo instalar, si fuera necesario los oportunos contadores.
3. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Cumplir con los horarios de apertura y cierre según lo establecido para los bares de su categoría.
5. Llevar a cabo la separación de los residuos en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.)
6. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
7. El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

gestión medioambiental.

8. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Alanís y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.
9. Efectuar, a su costa, al término del contrato, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
10. Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
11. El adjudicatario estará obligado a contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y prima pagada será aportada al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.
12. Explotar por sí la actividad de bar con cocina. La concesión es intransferible, excepto en caso de muerte o jubilación del titular de la concesión, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.
13. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
14. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
15. Explotar la Caseta Municipal, debiendo dotar la Caseta del Ambigú de mesas y sillas. No obstante, el montaje y decoración de la Caseta será por cuenta y riesgo del Excmo. Ayuntamiento de Alanís, incluyendo esta la decoración de la Caseta con cortinas laterales y adornos del techo, así como las actuaciones que se realizarán durante la Feria de 2025.
16. Las dependencias destinadas a vestuarios para los artistas, no estarán disponible para el licitador. Estando su uso exclusivo para el Ayuntamiento de Alanís

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS.

1. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
2. El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario las instalaciones del bar con cocina de la Caseta Municipal

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Alanís tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorgan la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente, tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en este Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilada y controlada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de general aplicación.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia personal y la falta de cortesía o corrección con el público.

2. Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de listas o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- El incumplimiento de los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- Dedicar los bienes objeto de esta concesión administrativa, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No acomodar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SANCIONES.

1. Las faltas leves, se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multas de hasta 600 euros; y las muy graves, se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión.
2. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmYRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmYRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

contrato.

3. Las sanciones serán impuestas por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento.
4. La imposición de las sanciones, requerirá la previa iniciación de expediente en que se dé audiencia y vista al contratista.
5. Trascurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, sin que esa se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.
6. En el supuesto de resolución del contrato, por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - EXTINCIÓN Y REVERSIÓN.

1. Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Falta de pago del canon o cualquier otro instrumento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

2. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Alanís todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas.

3. Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso. En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por el Ayuntamiento de Alanís, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión. En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

4. Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones de estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por el Ayuntamiento de Alanís.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

5. El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo. Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento de Alanís, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El Ayuntamiento de Alanís procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201, como prohibitivas para contratar.

Los referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes suscrita por él.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

16.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones deberán presentarse presencialmente en la OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, previa obtención de cita previa en <https://citaprevia.alanis.es>

12.3.- Notificaciones y comunicaciones:

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien Bar de la Caseta Municipal de Alanís». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo I de este Pliego.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de este Pliego.

b) Cualquier otra documentación que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado. Esta valoración total tendrá un máximo de 100 puntos, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

Oferta Económica: 100 puntos.

Se valorará el importe del canon ofertado, al que se le asignará como máximo 100 puntos. El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en 2.6000 (IVA excluido) al mes. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más alto, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times Oi / MO$$

Siendo:

POi= Puntuación de la oferta económica a valorar MaxP= Puntuación máxima a obtener

Oi= Oferta económica a valorar

MO= Mejor Oferta Económica (la más alta)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - APERTURA DE OFERTAS.

Constituida la Mesa de Contratación, ésta procederá a examinar la documentación recogida en el Sobre A y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Elevada por la Mesa la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de condiciones, en particular:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

- Documento que acredite el haber constituido una garantía definitiva, consistente en el 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación, en este caso, 123.309,91 €, lo que supone un importe de 3.699,30 euros. Esta garantía podrá constituirse indistintamente en cualquiera de las formas legalmente establecidas.
- Carnet de Manipulador de Alimentos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alanís y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato, dará lugar a la resolución del mismo con incautación de la garantía, debiendo, además, en su caso, indemnizar al Ayuntamiento de Alanís, por los gastos de anuncios y otros a que se hubiere dado lugar. Seguidamente el órgano de contratación requerirá la documentación al siguiente licitador mejor clasificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

23.1.- Confidencialidad:

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

23.2.- Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento de Alanís con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. , con domicilio a efectos de notificaciones en , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del Bar de la Caseta Municipal de Alanís, Sevilla,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Bar de la Caseta Municipal de Alanís, Sevilla.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión de uso privativo del bien del Bar de la Caseta Municipal de Alanís, Sevilla, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

En , a de de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. , con domicilio a efectos de notificaciones en , con NIF n.º en representación de la Entidad_, con NIF n.º , enterado del expediente para la concesión del Bar de la Caseta Municipal de Alanís, Sevilla, mediante procedimiento abierto por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad mensual de euros más IVA.

En , a de de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/05/2025 10:25:56
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/05/2025 10:16:31
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5gM2PdmyRS10AAo52L4tg==		

